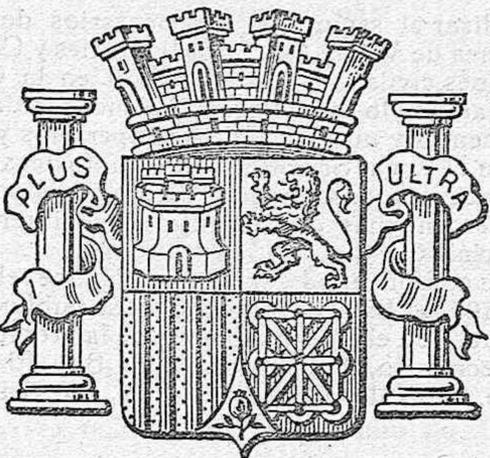


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general de Administración, encarezco a todos los Ayuntamientos de la provincia, den a sus funcionarios las facilidades compatibles con el servicio para que puedan asistir, como delegados de las respectivas Secciones que les nombren, al segundo Congreso de dependientes municipales, que tendrá lugar en Madrid desde el 15 al 23 del corriente mes.

Zamora 5 de Febrero de 1934.

El Gobernador interino,

Jacinto Angoso Durán.

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se expresan, han hecho los señalamientos de los locales para cuantas elecciones se celebren durante el año de 1934.

Madridanos.—Distrito 1.º Madridanos, sección única, local Escuela de niños de Madridanos.

Idem.—Distrito 2.º Bamba, sección única, local Escuela mixta de Bamba.

Pino, sección única, local Escuela mixta.

Argañín, sección única, local Escuela pública.

Quintanilla de Urz, sección única, local Escuela nacional.

Alfarez, sección única, local Escuela de niños.

Sección de Obras públicas.

CARRETERAS

Recibidas las obras de reparación del firme con riego superficial de betún asfáltico del tramo comprendido entre los puntos kilométricos 1,600 al 2,300 de la carretera de Zamora a Fermoselle, cuyas obras se han desarrollado en el término municipal de Zamora, y de las cuales es contratista D. Remigio Gil Domínguez, vecino de Salamanca, Sánchez Ruano, número 20, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este periódico oficial, a fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales o materiales empleados en las mismas y por indemnizaciones por accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o Jefatura de Obras públicas de la provincia, haberlo hecho dentro del plazo señalado, entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo, se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita se devolverá el saldo y se declarará libre la fianza.

El Alcalde del Municipio que atraviesa dichas obras, una vez finalizado el plazo que se fija en el anuncio, deberá remitir a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificaciones haciendo constar que ha estado expuesto al público en los sitios de costumbre el correspondiente edicto y si se han presentado o no reclamaciones.

Zamora 30 de Enero de 1934.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito. R-464

Recibidas las obras de reparación del firme con riego superficial de betún asfáltico del tramo comprendido entre los puntos kilométricos 2,300 al 2,650 de la carretera de Zamora a Fermoselle, cuyas obras se han desarrollado en el término municipal de Zamora, y de las cuales es contratista D. Remigio Gil Domínguez, vecino de Salamanca, Sánchez Ruano, número 20, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este periódico oficial, a fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales o materiales empleados en las mismas y por indemnizaciones por accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o Jefatura de Obras públicas de la provincia, haberlo hecho dentro del plazo señalado; entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo, se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita se devolverá el saldo y se declarará libre la fianza.

El Alcalde del Municipio que atraviesa dichas obras, una vez finalizado el plazo que se fija en el anuncio, deberá remitir a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificaciones haciendo constar que ha estado expuesto al público en los sitios de costumbre el correspondiente edicto, y si se han presentado o no reclamaciones.

Zamora 30 de Enero de 1934.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito. R-465

Servicio del Catastro urbano de la quinta Región

Revisión del Registro Fiscal de Edificios y Solares del término municipal de Zamora

EDICTO

Ordenada por la Superioridad la revisión del Registro Fiscal de Edificios y Solares del término municipal de Zamora, se pone en conocimiento de los propietarios, poseedores o inquilinos, la obligación en que se encuentran de permitir la entrada a las fincas al personal facultativo del Servicio del Catastro urbano, que ha de realizar estos trabajos para la toma

de los datos necesarios y facilitarle el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar de no hacerlo.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados.

Valladolid 1.º de Febrero de 1934.—El Arquitecto Jefe, Manuel Cuadrillero. R-492

Servicio Agronómico Catastral.

JEFATURA DE ZAMORA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios de los términos municipales que al final se relacionan, que desde esta fecha y durante ocho días, estará expuesto al público en los Ayuntamientos respectivos el padrón de la contribución rústica para el próximo ejercicio de 1934-35, pudiendo formular ante la Junta pericial cuantas reclamaciones estimen oportunas, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Zamora 30 de Enero de 1934.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala. R-463

Relación que se cita.

Cabañas de Sayago, Viñuela de Sayago, Mogázar, Cerecinos de Campos, Fuentesauco, Torrefrades, Revellinos.

Diputación provincial de Zamora

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión gestora en sesión de 8 de Mayo de 1933.

Fué presidida por D. Gonzalo Alonso Salvador, asistiendo los Vocales Sres. Carreras, García, Blanco, Corti, Calvo y Hernández y una vez aprobada el acta de la sesión anterior se tomaron los siguientes acuerdos:

Conceder a D. Julián Anta, de Cerdillo, el subsidio de 1 peseta diaria por lo que resta de año.

Reclamar a D.ª Martina Blanco, de Benavente, certificación de pobreza legal y de que se halla inútil, a fin de poderle conceder el subsidio de 1 peseta diaria que tiene solicitado.

Recluir en el Manicomio de Palencia a las dementes Celestina Sandín y su hija Mercedes Sastre, de Burganes de Valverde.

Significar a la Diputación de Madrid que, hasta que no se compruebe la vecindad de los dementes Luis Fernández, de Fermoselle y María Salazar, de San Miguel de la Ribera, no puede hacerse cargo esta Diputación de los gastos ocasionados por dichos dementes.

Aprobar y satisfacer las cuentas de estancias de dementes en los Manicomios de San Juan de Dios, de Palencia y de San Baudilo de Llobregat, durante el mes de Abril último.

Anunciar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia las bases del concurso para provisión de plazas en el Sanatorio de San Martín de Castañeda; si bien teniendo que realizarse obras en

dicho edificio, hasta que se hallen terminadas y en debidas condiciones aquel, no se fijará día para salida de la Colonia primera.

Devolver los niños Angela Chimeno y Mateo Merino, que se hallan en el Hospicio provincial, a sus padres respectivos.

Autorizar al Sr. Diputado Visitador del Hospicio provincial para que pueda recoger los instrumentos de música, propiedad de la Diputación, y entregarlos, de nuevo, bien al Director de la Banda el 14 de Abril o darles el destino que estime procedente.

Aprobar, en principio, varios padrones de cédulas personales.

Aprobar y satisfacer varias facturas.

Idem la cuenta de gastos del Hospital de Benavente correspondiente al mes de Marzo y que se una al libramiento correspondiente.

Idem la nómina de recaudadores de cédulas personales de 1932 abonando su importe a los interesados que en la misma figuran.

Apremiar a los Ayuntamientos deudores por el primer trimestre de aportación forzosa y por el BOLETIN OFICIAL del ejercicio actual, aumentando en un 5 por 100 la procedente por esta última deuda.

Quedar enterada de la devolución del expediente incoado a instancia del Sr. Alvarez Salinas en solicitud de ser repuesto en el cargo y acusar recibo al Sr. Presidente de la Audiencia del envío de dicho documento.

Acceder a la reclamación de D. Pedro Morillo sobre colocación en el Escalafón de funcionarios provinciales y que se publique en el BOLETIN OFICIAL a los efectos oportunos, considerándose definitivamente aprobado dicho Escalafón, si en el plazo de quince días no se formulan reclamaciones contra el mismo.

Significar al Alcalde de Lanseros la subvención que la Diputación concede para arreglo de las fuentes públicas y documentos que para ello debe remitir.

Conceder subvención para material escolar al Ayuntamiento de Gallegos del Pan.

Aprobar las nóminas de devengos por inspección de caminos vecinales del mes de Abril, abonando su importe a los interesados que en ellas figuran.

Idem las cuentas de gastos del replanteo del camino vecinal de Valparaiso a la carretera de Villacastín a Vigo, abonando su importe.

Idem la cuenta de gastos de locomoción por servicios de inspección de caminos vecinales con el coche de la Diputación, durante el mes de Abril último.

Conceder autorización a D. Toribio Pérez, vecino de Aspariegos, para construir inmediato a la carretera de Aspariegos a Malva; y a D. Julio Alonso Román para extraer tierra en las inmediaciones de la carretera que desde el Perdido conduce a la Estación ferroviaria.

Aprobar la nómina de dietas del chofer de la Diputación y la relación de kilómetros recorridos durante el mes de Abril último, abonando al interesado el importe de la nómina.

Librar a D. Antonio Díaz Burgos el importe de los gastos de confrontación del proyecto de variación del trazado del camino vecinal de Perilla de Castro al Puente de la Estrella.

Aprobar y satisfacer la cuenta de gastos de cimentación del puente sobre el Orbigo, meses de Marzo y Abril.

Adquirir, previo concurso, una máquina nueva para el taller de Carpintería del Hospicio provincial, desechando las proposiciones que se han hecho de máquinas usadas.

Remitir a la Delegación de Hacienda los expedientes de perdón de contribuciones por calamidades pendientes de tramitación.

Tener en cuenta las manifestaciones del Vocal Sr. Carreras, respecto al importe de las dietas de los Enfermeros por servicios realizados fuera de la capital.

Se despachó la correspondencia recibida.

Redactar, por Secretaría, las bases del concurso para nombramiento de Ingeniero agrónomo de la Diputación.

Llevar inmediatamente a efecto las obras propuestas por el Sr. Arquitecto provincial en el Sanatorio de San Martín de Castañeda.

Subvencionar a los encargados de las Estaciones termo-pluviales, instaladas en esta provincia.

Realizar el seguro de los operarios de las Secciones de Vías y Obras provinciales y Construcciones civiles de la Diputación en la Caja Nacional, por lo que afecta a las incapacidades permanentes y muerte de dichos operarios y delegar en el Vocal Sr. Blanco el estudio del seguro de incapacidad temporal para que proponga lo que estime más conveniente a los intereses provinciales.

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. —El Secretario, A. Casaseca. — V.º B.º — El Presidente, Gonzalo Alonso. R=2044

Juntas municipales del Censo electoral

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se citan, han quedado constituidas en la forma que también se expresa, que regirán durante el bienio de 1934 y 1935, con arreglo a la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y son las siguientes:

Peñausende

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales: D. Bernardo Mata Prieto, contribuyente; D. José Mateos Viñuela, Concejal; don Francisco Arribas Viñuela, retirado.

Suplentes: D. Juan Antonio Pérez Galán, contribuyente; D. Francisco Serrano Galán, Concejal; D. Manuel Serrano Galache, retirado.
Secretario: el del Juzgado.

Madridanos

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales: D. Tristán Manteca Castro, Concejal; D. Francisco Lorenzo García, ex Juez.

Suplentes: D. Manuel Domínguez Domínguez, Concejal; D. Francisco Avedillo Manso, ex Juez.
Secretario: el del Juzgado.

Fonfría

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales: D. Vicente Cabezas Martín y don Manuel González Prieto, contribuyentes; D. Rafael Genicio Campesino y D. Domingo Lira González, por industrial; D. Manuel Alonso del Río, Concejal; D. Antonio Rodríguez Turuelo, ex Juez; D. Ramón Serrano Gelado, Presidente del Sindicato.

Suplentes: D. Antonio Rodríguez Escudero, ex Juez; D. Andrés Rodríguez Tundidor y don Melchor Mezquita Carbajo, contribuyentes; don Augusto Hernández Cordero, por industrial.
Secretario: el del Juzgado.

Granucillo de Vidriales

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vicepresidente: D. Manuel Alonso Menor, ex Juez.

Vocal: D. José Alfonso Muñiz.
Suplentes: D. Vicente Codesal Juarez, Concejal y D. Alonso Menor, ex Juez.
Secretario: el del Juzgado.

Palacios de Sanabria

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales: D. Florencio Rodríguez San Román, ex Juez; D. Gregorio Rodríguez Lorenzo, Concejal; D. Antonio Rodríguez Vazquez, por ganadería y D. Luis Rodríguez Barrio.

Suplentes: D. Antonio Cadierno González y D. Jesús San Román Ramos.
Secretario: el del Juzgado.

Moralina

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vicepresidente: D. Benjamín Villar Pascual, Concejal.

Vocales: D. José Rodríguez Velasco, ex Juez; D. Antonio Ramos Picón, retirado.
Suplentes: D. Eugenio Ramos y Ramos, Concejal; D. Sebastián Luengo Benítez, ex Juez.
Secretario: el del Juzgado.

Vega de Villalobos

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales: D. Florencio Valladares López, Concejal; D. Nicanor Feroso Fernández, propietario; D. Atanasio Carmona González, por industrial.

Suplentes: D. Eustasio Burón López, ex Juez; D. Esteban López Rodríguez, Concejal; D. Manuel López Miranda, propietario; D. Fernando García Santos, por industrial.
Secretario: el del Juzgado.

Villalonso

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales: D. Constantino Marcos Tabarés, ex Juez; D. Joaquín Alonso Gamazo, Concejal.
Suplentes: D. Domingo Lorenzo García, Concejal; C. Luis Alonso Pérez, ex Juez.
Secretario: el del Juzgado.

Santa María de la Vega

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales: D. Tomás Vega Llamas, D. Manuel Blanco Vega y D. Silverio Llamas Blanco.
Suplentes: D. Emilio Vega Gallego, D. Federico Anta Ramos y D. José Anta Llamas.
Secretario: el del Juzgado.

Valcabado

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vicepresidente: D. Juan Manuel Pascual.
Vocales: D. Zacarías Alejandro Domínguez, D. Mariano Yeguas Sanz, D. Germán Yeguas Rodríguez y D. Agustín Rodríguez Yeguas.
Suplentes: D. Celestino Alejandro Domínguez, D. Francisco Enriquez Martín, D. Francisco Bartolomé Gregorio, D. Manuel Bartolomé Pérez y D. Andrés Yeguas de las Heras.
Secretario: el del Juzgado.

FUENTESAUCO

Recibido del Servicio Agronómico Catastral, el padrón de la contribución de la riqueza rústica de este distrito municipal y año corriente, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, mediante los cuales, puede ser examinado libremente por la Junta y cuantos contribuyentes los estimen oportunos y formular las reclamaciones que juzguen pertinentes; bien entendido que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Fuentesauco 2 de Febrero de 1934. — El Alcalde accidental, Magín Tola. R—495

ESPADAÑEDO

Don Santiago Paramio Mayo, Alcalde del Ayuntamiento de Espadañedo.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye para la recaudación y cobro por la vía ejecutiva o de apremio por descubiertos al padrón de arbitrios municipales, ha dictado en el día de hoy la providencia que copiada a la letra dice así:

Providencia. — En uso de las facultades que me están atribuidas, conforme al artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación, fecha 18 de Diciembre de 1928, declaro incursos en el recargo de apremio del 20 por 100 a los contribuyentes morosos relacionados en la relación presentada por el Recaudador de este Municipio, y habiendo de recaudarse sus cuotas por el procedimiento de apremio correspondiente, según dicho Estatuto, teniendo el Recaudador la precisa obligación de consignar en los recibos factonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Espadañedo 31 de Enero de 1934. — El Alcalde, Santiago Paramio. R—490

ZAMORA

En sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento el día 29 de los corrientes, acordó aceptar y que se exponga al público por diez días el padrón del arbitrio sobre Inquilinato para el corriente ejercicio de 1934.

Referido documento se encuentra de manifiesto en la oficina de Impuestos y Arbitrios municipales, donde puede ser examinado por los contribuyentes, al objeto de que formulen las reclamaciones que pudieran convenirles.

Zamora 31 de Enero de 1934. — El Alcalde, Cruz López. R—479

FONFRÍA

Don Francisco Rodríguez Campesino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fonfría.

Hago saber: Que a los diez días siguientes del que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se procederá en estas Salas Consistoriales y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, en unión de dos individuos más del Ayuntamiento, a la celebración de la subasta para el arriendo de los derechos sobre los puestos públicos en las ferias que se celebran en este pueblo los días veintidós de cada mes y con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría, donde puede ser examinado, así como las Ordenanzas sobre referido impuesto.

El arriendo será por tres años, que son: 1934, 1935 y 1936, bajo el tipo de setecientas pesetas por cada año y se hará la rebaja en el primer año de lo que corresponde a las ferias que se hayan celebrado antes de esta subasta en el primer año.

En el caso de no haber licitador, o habiendo uno no acepta el remate, por las causas que explica el pliego de condiciones, la Comisión procederá dentro del tercer día a nueva subasta y a la misma hora, rebajando el tipo de esta en un diez por ciento y guardando en la misma las formalidades exigidas para la primera.

Fonfría 30 de Enero de 1934.—El Alcalde, Francisco Rodríguez. R-471

PIÑERO (EL)

Como preliminares para la confección del reparto general de utilidades del año actual, el Ayuntamiento que presido, en sesión de esta fecha, ha designado vocales para las Comisiones de evaluación, a los señores siguientes:

Parte real

Don Valentin Rodríguez Merchán, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Manuel Mateos González, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Don Luis Casaseca Moralejo, mayor contribuyente por urbana.

Don Serafin Gallego Martin, mayor contribuyente por industrial y comercio.

Parte personal

Don Felipe del Brío Franco, contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

Don Luis Rodríguez Merchán, contribuyente por urbana, residente y domiciliado.

Don Donaciano Rodríguez Merchán, contribuyente por industrial, residente y domiciliado.

Lo que se hace público por el presente para que los interesados que lo creyeren conveniente, entablen las reclamaciones pertinentes en el plazo de siete días, a partir de este anuncio y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El Piñero 29 de Enero de 1934.—El Alcalde, Valentin Cruz. R-442

REEMPLAZO DEL EJERCITO

En el aislamiento de mozos de los pueblos que a continuación se expresan, se hallan incluidos para el reemplazo del año actual, los mozos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento del Ejército, de paradero ignorado, como igualmente el de sus padres, por lo cual, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan a los actos siguientes:

Rectificación del alistamiento el día 28 de Enero, a las diez horas; cierre definitivo del mismo, el día 11 de Febrero, a las diez horas; clasificación y declaración de soldados, el día 18 de Febrero, a las ocho horas; que tendrán lugar en las Salas Capitulares de los respectivos Ayuntamientos, advirtiéndoles a los interesados que si no comparecieron o alegaren causa legal que se lo impida, serán declarados prófugos y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Relación que se cita

Casaseca de Campeán

Baltasar Hernández García, hijo de José y Natividad.

Fonfría

Manuel de Jesús Fernández Nistal, hijo de Francisco y Consuelo.

José Rodríguez Torrado, hijo de Bonifacio y Cirila.

Domingo Campesino Sejas, hijo de Juan y Balbina.

Felipe Rodríguez Rodríguez, hijo de Victoriano y María.

David Domínguez Ferradcr, hijo de Adrián y María.

Villamor de los Escuderos

Hermenegildo Vidal Rodríguez, hijo de Dionisio y Constantina.

Santiago López García, hijo de Santiago y Jerónima.

Diego López Jimenez, hijo de Román y Engracia.

Marcelino Pérez Leal, hijo de Bernardino y Julia.

Benavente

Eustaquio Alonso García, hijo de padres desconocidos.

Manuel Alonso Riego, hijo de Manuel y Francisca.

Claudio Baladrón Alfaro, hijo de padres desconocidos.

Alejandro Centeno Alvarez, hijo de Amadeo y Balbina.

Maximiano Cepeda Coomonte, hijo de padres desconocidos.

Marcos Federico Antón, hijo de padres desconocidos.

Bernardo Fernández Gallego, hijo de José y Luisa.

Miguel García Argüello, hijo de Vicente e Isabel.

Simón García Mayo, hijo de padres desconocidos.

Pablo Hernández Burón, hijo de Pablo y Luisa.

Ramón Pisa Gimenez, hijo de Ramón y Elvira.

Agustín Salvador Mielgo, hijo de Rafael y Gala.

Joaquín Villar Martínez, hijo de Nemesio y Carmen.

Tagarabuena

Manuel Cabezas López, hijo de Marcelo y Balbina.

San Pedro de la Viña

Isidro Montalvo Bartolomé, hijo de Narciso y Eulalia.

La Hiniesta

Juan Manuel Trillo Saez, hijo de Emilio y Juana.

Molacillos

Pedro Vecino Rodríguez, hijo de Horencio y Laureana.

Muelas de los Caballeros

Aurelio Madrígala Fernández, hijo de Angel y Claudina.

Villanueva de Azoague

Jesús Zamora Gutiérrez, hijo de Leonides.

VILLAFERRUÑA

Don Joaquín Martínez Barrios, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Villaferruña.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 26 del actual, acordó practicar el deslinde y amojonamiento de caminos, cañadas, abrevaderos, servidumbres y demás terrenos del patrimonio municipal, por la Comisión que al efecto se nombra, empezando las operaciones a los cinco días del en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dando principio a las nueve su mañana, en el sitio denominado Canal de Rodrigo, continuando los trabajos en días sucesivos, haciéndose saber al vecindario por bandos, los propietarios que tengan fincas lindantes a los terrenos objeto de deslinde, se presentarán ante la expresada Comisión,

durante ese día y demás que continúen las operaciones, con sus títulos legales de pertenencia para mejor resolver las reclamaciones; bien entendido que, si durante el tiempo que duren las operaciones no presentaren las reclamaciones legales, quedarán a favor del Ayuntamiento los terrenos amojonados; los infractores serán castigados con arreglo a las disposiciones vigentes y los que se obstinaren o continuaren poseyendo terrenos usurpados, así como aquellos que no respeten el deslinde, destruyan los mojones o reformen éstos.

Villaferruña 26 de Enero de 1934.—El Alcalde, Joaquín Martínez. R-443

VILLALUBE

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, acordó practicar en la hoja de pajas marcación general de caminos, cañadas e intrusiones en las fincas comunales de todo el término municipal, cuya operación dará principio una vez que se anuncie en tres números consecutivos del BOLETÍN OFICIAL, asociándose para llevarlo a efecto a los peritos en concepto de labrador D. Cipriano Pastor Manso, y en concepto de ganadero D. Teodoro Calleja Ferrero.

Villalube 31 de Enero de 1934.—El Alcalde, Estanislao Ratón. R-476

TORREFRADES

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el repartimiento general de la ganadería existente en este término, que ha de incluirse en el repartimiento de aprovechamientos comunales de este Municipio para el primer semestre del año actual, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues transcurrido el expresado plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Torrefracades 27 de Enero de 1934.—El Alcalde, Agustín Marino. R-407

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Sentencia.—Señores D. Jocinto Angoso Durán, Presidente.—D. Julio González Barbillo, Magistrado.—D. Juan Palacios Berges, Magistrado.—D. Celestino de la Hoz Gutiérrez, Vocal.—D. Manuel Vicente Medina, Vocal.—En la ciudad de Zamora a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y tres. Visto en trámite de votación el presente recurso contencioso-administrativo, entre partes, como demante, D.ª Idelfina de las Heras Hernández y de la otra el señor Fiscal de lo contencioso, en representación de la Administración general del Estado sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de Belver de los Montes en el que se resolvió satisfacer a D. Eugenio Garía Pérez, la cantidad de seiscientos treinta y ocho pesetas que dicho señor tenía satisfechas por multas impuestas al Secretario, Alcalde y Junta pericial del pueblo en la época en que fué Secretario de dicho Ayuntamiento el difunto esposo de la recurrente don Gerardo Vecilla García, por no haber cumplimentado en debido tiempo, varios servicios y deducir dicha suma del crédito que con dicho Ayuntamiento tenía su difunto esposo.

Fallamos: Que debemos de desestimar y desestimamos las excepciones de incompetencia de jurisdicción, prescripción de la acción y falta de personalidad en la recurrente propuestas por el Sr. Fiscal de esta jurisdicción y debemos decretar y decretamos la nulidad en todas sus partes del acuerdo de la sesión del Ayuntamiento de Belver de los Montes fecha veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y tres por el que se dispuso descontar la cantidad de seiscientos treinta y ocho pesetas importe de las multas impuestas y recargos a los Sres. Alcalde, Secretario y Junta pericial del mismo, descontándolas del crédito que el dicho Ayuntamiento tenía el Secretario difunto D. Eugenio García Pérez, hoy sus herederos, sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, una vez que sea firme, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con devolución del expediente administrativo a su procedencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jacinto Angoso.—Julio González.—Juan Palacios.—Manuel V. Medina.—Celestino de la Hoz.—Rubricados.

R-4697

ZAMORA

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de primera instancia e instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en el ramo de responsabilidades civiles dimanante del sumario que se instruyó en este Juzgado con el número setenta y ocho de mil novecientos treinta y uno, por hurto, contra otros y María Rodríguez Fernández, he acordado sacar a pública y primera subasta, por término de veinte días, la porción de casa embargada a referida procesada que se reseña a continuación:

Mitad proindiviso de una casa en el casco del pueblo de La Hiniesta y su calle de la Amargura, señalada con el número trece, sin que pueda precisarse la extensión superficial ocupa y que linda por la derecha entrando con casa de Alonso González Centeno, espalda con casa de Francisco Sutil Lorenzo, izquierda con servidumbre de varias casas y frente con la calle de su situación.

La mitad proindiviso de la casa descrita fué valorada pericialmente en la cantidad de quinientas pesetas.

Se hace constar que el acto del remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, habiéndose señalado para ello el día veintitres del próximo mes de Febrero y hora de las once; que no se admitirán posturas que no cubran la total cantidad por que sale a licitación; que para tomar parte en ella ha de depositarse previamente, en la forma que la Ley previene, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de la subasta señalado en el de quinientas pesetas y que los títulos de propiedad estan de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores, a quienes se previene que deberán conformarse con el mismo y que no tendrán derecho a exigir algún otro.

Zamora a veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez de primera instancia e instrucción, Manuel Martínez.—El Secretario, Ernesto Calvo. R-466

RABANO DE ALISTE

Don Gonzalo Fernández Rodríguez, Juez municipal de Rábano de Aliste.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que luego se dirá, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En el pueblo de Sejas, distrito de Rábano de Aliste, a veintiseis de Enero de mil novecientos treinta y cuatro. El Sr. D. Gonzalo Fernández Rodríguez, juez municipal de este distrito, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil que penden en este Juzgado entre partes, de la una, como demandante, D. Manuel Galán Viñuela, mayor de edad, viudo, comerciante y vecino de Rábano, y de la otra, como demandados, los cónyuges D. Gregorio Blanco Ramajo y su esposa D.^a Escolástica Rivas Fernández, los dos mayores de edad, casados, propietarios y vecinos de referido Rábano, sobre reclamación de cuatrocientas cincuenta y seis pesetas con setenta y cinco céntimos.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los demandados rebeldes D. Gregorio Blanco Ramajo y su esposa D.^a Escolástica Rivas Fernández, vecinos de Rábano de Aliste, a que paguen al demandante D. Manuel Galán Viñuela, de la misma vecindad, la cantidad de cuatrocientas cincuenta y seis pesetas con setenta y cinco céntimos, que son en deber y las costas de este juicio hasta su terminación. Se ratifica el embargo practicado en este procedimiento, surtiendo todos los efectos jurídicos hasta la conclusión de este juicio.

Y por esta sentencia, que se notificará a las partes en forma legal, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo Fernández.—Rubricado.

Fuó publicada en el día de su fecha y notificada a las partes al siguiente día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que le sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido, sello y firmo el presente en Rábano de Aliste a veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, Gonzalo Fernández.—El Secretario, Manuel Martín. R-526

Don Gonzalo Fernández Rodríguez, Juez municipal de Rábano de Aliste.

Hago saber: Que en el juicio que luego se dirá, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia.—En el pueblo de Sejas, distrito de Rábano de Aliste, a veintiseis de Enero de mil novecientos treinta y cuatro. El Sr. D. Gonzalo Fernández Rodríguez, Juez municipal de este distrito, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil que penden en este Juzgado, entre partes, de la una, como demandante, D.^a Emilia Casado Gago, mayor de edad, viuda, comerciante y vecina de Rábano y de la otra, como demandado, los cónyuges D. Gregorio Blanco Ramajo y D.^a Escolástica Rivas Fernández, también mayores de edad, casados, propietarios y de la misma vecindad, sobre reclamación de ochocientas sesenta y ocho pesetas con veinticinco céntimos.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los demandados rebeldes D. Gregorio Blanco Ramajo y su esposa D.^a Escolástica Rivas Fernández, vecinos de Rábano de Aliste, a que paguen a la demandante D.^a Emilia Casado Gago, de la misma vecindad, la cantidad de ochocientas sesenta y ocho pesetas con veinticinco céntimos, que son en deberle y las costas de este juicio hasta su terminación. Se ratifica el embargo practicado en este procedimiento, surtiendo todos los efectos jurídicos hasta la conclusión de este juicio.

Y por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo Fernández.—Rubricado.

Fuó publicada en el día de su fecha y notificada a las partes al siguiente día.

Y para que sea insertado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación a los demandados rebeldes, lo expido, sello y firmo en Rábano de Aliste a veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, Gonzalo Fernández.—El Secretario, Manuel Martín. R-525

GRANUCILLO DE VIDRIALES

Don Juan Antonio Peláez y Pérez, Juez municipal de Granucillo de Vidriales.

Hago saber: Que en diligencias para ejecución de sentencia de juicio de faltas contra el vecino de esta localidad Alejandro Barrero Ferrero, por denuncia presentada contra el mismo por el Guarda jurado de esta localidad, perteneciente a la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja, al que se condena al primero al pago de diez pesetas de multa en papel del Estado, más costas y accesorias del presente juicio hasta su total cobro y más otras quince pesetas también de multa invertidas en papel del Estado, impuesta por el Sr. Alcalde de esta localidad, por alteración de bandos de buen Gobierno y andar segando hierba en el prado titulado las Eras, en el día 14 de Abril de mil novecientos treinta y tres y además, siendo el segundo aniversario de la República, en la que se celebraba fiesta Nacional y para hacer efectivos dichos pagos, se le ha embargado como de la propiedad del referido Alejandro, los bienes siguientes:

1.^a Una partija en el monte Andrades, de cabida una fanega poco más o menos: linda al Naciente Máximo Seijas y varios, Mediodía Nazario Barrero, Poniente Máximo Seijas y Norte termaneras del Raso; tasada en sesenta pesetas.

2.^a Otra al pago de la Valdezuela, hace de cabida ocho celemines poco más o menos: linda al Naciente Cabezeras, Mediodía y Poniente campo común y Norte se ignora; tasada en

cuarenta pesetas, las que se sacan a pública subasta que tendrá lugar a los veinte días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Sala de este Juzgado, ante el señor Juez municipal, Secretario y Alguacil, bajo el tipo de tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, debiendo depositar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; será de cuenta del rematante el proveerse de títulos de propiedad por carecerse de ellos.

Granucillo de Vidriales veintisiete de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, Juan Antonio Peláez.—P. S. M., El Secretario, Manuel Alonso. R-450

PAMPLONA

Regimiento infantería, número 14

Requisitoria

Martín Sánchez, Angel; hijo de León y de Rosario, natural de Peñausende (Zamora), Ayuntamiento de Peñausende, Juzgado de primera instancia de Bermillo de Sayago (Zamora), distrito militar de la séptima división, nació el veintitres de Julio de mil novecientos doce, de veintidos años de edad, domiciliado últimamente en Peñausende (Zamora), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zamora, número cuarenta y cinco, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Pamplona, ante el Juez instructor D. Joaquín Vara de Rey Sáenz, Juez instructor del Regimiento de Infantería, número catorce, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de ser declado rebelde si no lo efectúa.

Pamplona dos de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez instructor, Joaquín Vara de Rey. R-494

VITORIA

Regimiento Cazadores de Caballería, número 6.

Requisitoria.

Montero Rionegro, Serafin; hijo de Antonio y de Josefa, natural de Rionegrillo, provincia de Zamora, de estado soltero, de veintitres años de edad, domiciliado últimamente en Bahía Blanca y cuyas señas personales se desconocen, al que se le sigue expediente de deserción por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de treinta días en este Juzgado ante el Juez instructor, Teniente del Regimiento Cazadores de Caballería, número 6, D. Alejandro Hernández, de guarnición en Vitoria; bajo apercibimiento de ser declado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria 27 de Enero de 1934.—El Teniente, Juez instructor, Alejandro Hernández. R-430

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Colegio Oficial del Secretariado Local DE ZAMORA

Anuncio

Se convoca por el presente a Junta general de carácter extraordinario para el día doce de los corrientes y hora de las once de la mañana, la cual ha de celebrarse en el domicilio social (Plaza de Cánovas, número 1), para tratar «Aspiraciones de la Clase ante la nueva Ley Municipal», a tenor de convocatoria hecha por el Colegio Central para sesión plenaria del Colegio Central.

Zamora 5 de Febrero de 1934.—El Presidente, Terenciano Alvarez.

Pérdida

Una perra de caza color blanco con manchas negras, rabo largo, atiende por Kety, entregándola gratificarán Sacramento, 4, Julio Rivera.